



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**LEY DEPARTAMENTAL N° 204
DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025**

**Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(Suplencia temporal)**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí:

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL
QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, MONUMENTAL,
ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO AL TEMPLO NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE PUNA**

ARTÍCULO 1º. (OBJETO).

Se declara Patrimonio Cultural Material, Monumental, Arquitectónico e Histórico del Departamento de Potosí al Templo Nuestra Señora del Rosario de Belén, ubicado en el Municipio de Puna, Provincia José María Linares.

ARTÍCULO 2º. (FINALIDAD).

La presente Ley tiene por finalidad:

- I. Garantizar la protección, conservación, custodia, puesta en valor y promoción del Templo Nuestra Señora del Rosario de Belén.
- II. Promover el reconocimiento de su valor cultural, arquitectónico, monumental e histórico, fomentando su aprovechamiento sostenible para el desarrollo turístico departamental.

ARTÍCULO 3º. (GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Puna, gestionará, programará y asignará los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º. (VIGENCIA Y PUBLICACIÓN).

La presente Ley Departamental, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Es sancionada en la ciudad de Potosí, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

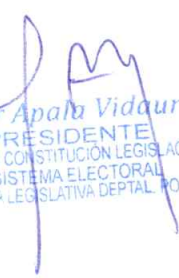
Remítase al órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.


Lic. Ernesto Loza Arias
PRESIDENTE
COMISIÓN DESARROLLO ECONÓMICO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ

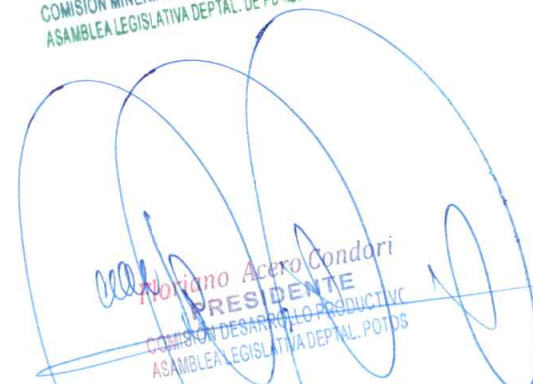

Lic. Ximena Paula Aguilar
PRESIDENTE
COMISIÓN DERECHOS HUMANOS
Y DESARROLLO SOCIAL ALDP


Abg. Grover Armin Yelma Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Edgar Apala Vidaurre
PRESIDENTE
COMISIÓN CONSTITUCIÓN LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ


Lic. Jheny M. Quisbert Salvatierra
PRESIDENTA
COMISIÓN ORG. TERR. AUTONOMÍAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ


Silvana Vanesa Baños Cabezas
PRESIDENTA
COMISIÓN MINERÍA IND. MEDIO AMBIENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE POTOSÍ


Noriano Acero Condori
PRESIDENTE
COMISIÓN DESARROLLO PRODUCTIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 204/2025**

VISTOS:

Cite: **ALDP/PRES/0149/2025** y los antecedentes de principio a fin:


CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental N° 204 **LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, MONUMENTAL ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO AL TEMPLO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE PUNA**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ